

ORDEN de 25 de enero de 1960 por la que se dictan normas relativas a libramiento de cantidad destinada a material de oficina no inventariable de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Aprobado el Presupuesto de gastos correspondiente al presente ejercicio, en cuyo crédito del número 211.306-3 de la Sección 16 se figuran 118.000 pesetas para material de oficina no inventariable de las Jefaturas Provinciales de Sanidad, a fin de que tenga la debida aplicación.

Este Ministerio se ha servido disponer que su importe se libere trimestralmente, a razón de quinientas noventa pesetas (590 pesetas) por trimestre y provincia, con efectos de primero de enero a 31 de diciembre del año en curso, a favor de los respectivos Jefes Provinciales de Sanidad.

Lo que comunico a V. I. y a VV. SS. a los efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1960.—P. D., Luis Rodríguez Miguel.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.—Sres. Delegados de Hacienda en funciones de Ordenadores de Pagos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Sección de Concesiones y Asuntos Generales de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza a la Comunidad de Regantes de Piñel de Abajo para aprovechar aguas del arroyo Piñel, en término de Piñel de Abajo (Valladolid).

Visto el expediente incoado por la Comunidad de Regantes, en formación, de Piñel de Abajo, para aprovechar aguas del arroyo Piñel, en término de Piñel de Abajo (Valladolid),

Esta Dirección General ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto presentado por la Comunidad de Regantes de Piñel de Abajo y suscrito por el Ingeniero de Caminos don Juan Gobantes Maulette en julio de 1948.

B) Acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a la Comunidad de Regantes de Piñel de Abajo para utilizar hasta un caudal de 21,50 litros por segundo por la margen derecha del arroyo Piñel, en término de Piñel de Abajo (Valladolid) con destino a riegos de 31 hectáreas 64 áreas en fincas de su propiedad.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba y del que corresponde a este aprovechamiento un presupuesto de 69.190,84 pesetas. La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto, y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas a los doce meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Duero el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

La Comisaría de Aguas del Duero comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se fija en la condición primera.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedará a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Comisario de Aguas del Duero o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Duero al Alcalde de Piñel de Abajo para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

El concesionario queda obligado a abonar a la Comisaría de Aguas del Duero u Organismo del Ministerio de Obras Públicas que la sustituya un canon anual de dos céntimos y medio por peseta (0,025) por cada metro cúbico de agua derivada por las obras de regulación o mejora de caudales que la Comisaría haya establecido o pueda establecer en esta o en otras corrientes de agua con los pantanos construidos o que se construyan en lo sucesivo que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, de conformidad con lo que dispone la Orden ministerial de 18 de abril de 1947. Orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 24 de septiembre de 1949 y Ordenes ministeriales de 3 de julio y 9 de julio de 1957.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la Comunidad interesada las preñsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 450 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta Resolución, de orden del ilustrísimo señor Director general se lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1960.—El Jefe de la Sección, A. Doncel.

Sr. Comisario de Aguas del Duero.

ORDEN de 23 de enero de 1960 por la que se declaran de urgencia las obras comprendidas en el proyecto de «Mando centralizado de tráfico (C. T. C.) entre Ponferrada y Orense y señalización y enclavamiento eléctrico NX en las estaciones de Ponferrada y Monforte».

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 14 de diciembre de 1959 se aprobó el proyecto de «Mando centralizado de tráfico (C. T. C.) entre Ponferrada y Orense y señalización y enclavamiento eléctrico NX en las estaciones de Ponferrada y Monforte».

Por Decreto de 12 de noviembre de 1959 se declararon de urgencia, a los efectos de la aplicación del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa, todas las obras de mejora, ampliación y reforma de los ferrocarriles en explotación correspondientes a proyectos previa y competentemente autorizados.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Declarar de urgencia las obras comprendidas en el proyecto de «Mando centralizado de tráfico (C. T. C.) entre

Ponferrada y Orense y señalización y enclavamiento eléctrico NX en las estaciones de Ponferrada y Monforte», a los efectos de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», al objeto de que surta efectos.

Segundo.—Autorizar a la División Inspectora de la RENFE para incoar el expediente de expropiación forzosa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1960.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 14 de diciembre de 1959 por la que se crea una Biblioteca pública en la Jefatura Provincial del Movimiento de Jaén.

Ilmo. Sr.: Visto, el expediente instruido en virtud de petición formulada por la Jefatura Provincial del Movimiento de Jaén para la creación de una Biblioteca pública en dicha Jefatura Provincial, y visto, asimismo, el favorable informe emitido por el Servicio Nacional de Lectura, de fecha 7 del actual mes de diciembre,

Este Ministerio ha tenido a bien crear una Biblioteca pública en la Jefatura Provincial del Movimiento de Jaén, y aprobar el concierto suscrito entre el Centro Coordinador de Bibliotecas de dicha provincia y la referida Jefatura Provincial del Movimiento, así como los Reglamentos de régimen interno y de préstamo de la mencionada Biblioteca pública, conforme a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 11 de agosto siguiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas por la que se establece la ficha catalográfica en la Biblioteca Pública de la Sociedad Económica de Amigos del País, de Sevilla.

De conformidad con lo dispuesto en el punto primero de la Orden ministerial de 30 de abril de 1958 publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 23 de mayo siguiente, por la que se establece un índice de fichas catalográficas en relación con las impresas de la Biblioteca Nacional y del Servicio del Depósito Legal en las Bibliotecas que se citan y en aquellas que en lo sucesivo se determinen,

Esta Dirección General ha tenido a bien incluir entre las Bibliotecas que cita la expresada Orden la Biblioteca Pública de la Sociedad Económica de Amigos del País de Sevilla, en las mismas condiciones que se establecen en aquélla para el Servicio de la ficha catalográfica.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 8 de enero de 1960.—El Director general, José Antonio García Noblejas.

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 9 de enero de 1960 por la que se prorroga la autorización como Centro especializado para el curso preuniversitario 1959-60 de la Academia «Delta», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Director de la Academia «Delta», don Emilio Martín Herrero, establecida en la calle Mayor, número 78, de Madrid, que funciona como Centro Especializado para el Curso preuniversitario, según Orden ministerial de 31 de julio de 1958, por la que solicita prórroga de dicha concesión para el curso 1959-60;

Teniendo en cuenta que la referida Academia «Delta» ha cumplido con lo dispuesto en el Decreto de 13 de septiembre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre), que autorizaba la creación de esta clase de Centros;

Vistos los informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media e Instituto «Cardenal Cisneros», de Madrid, que asume la responsabilidad de las enseñanzas del Centro, y el Decreto de 27 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio),

Este Ministerio ha acordado prorrogar el funcionamiento de la Academia «Delta» como Centro Especializado para el Curso preuniversitario 1959-60, en las mismas condiciones del anterior señaladas en la Orden de 31 de julio de 1958, de su creación.

Esta concesión podrá ser prorrogada para el curso siguiente, previa petición del interesado, que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1960, informada favorablemente por la Inspección de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

* * *

ORDEN de 13 de enero de 1960 por la que se desestima la petición de autorización como Centro especializado para el Curso preuniversitario 1959-60 de la Academia «Horizonte», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por don Teodosio Hidalgo Zaballós, Director-proprietario de la Academia «Horizonte», establecida en la calle de Caballero de Gracia, número 12, de Madrid, en solicitud de que se le autorice como Centro Especializado para el Curso Preuniversitario 1959-60;

Teniendo en cuenta que la Inspección de Enseñanza Media informa que en su visita al Centro, en 15 de diciembre último, comprueba la falta de Laboratorio para las prácticas de Física y Química y Biología necesarias para el Curso preuniversitario;

Visto el Decreto de 27 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio), sobre el Curso preuniversitario.

Este Ministerio ha acordado desestimar la petición de autorización de la Academia «Horizonte», por no reunir las condiciones necesarias para la organización del Curso preuniversitario, y el archivo del expediente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

* * *

ORDEN de 13 de enero de 1960 por la que se prorroga el funcionamiento del Colegio «San Luis Gonzaga», de Barcelona, como Centro especializado para el curso preuniversitario 1959-60.

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Director del Colegio «San Luis Gonzaga», establecido en la calle de Penedalista, número 4, de Barcelona, que funciona como Centro especializado para el curso preuniversitario, según Orden ministerial de 9 de enero de 1959, por la que solicita prórroga de dicha concesión para el curso 1959-60.

Teniendo en cuenta que el referido Colegio «San Luis Gonzaga» ha cumplido con lo dispuesto en el Decreto de 27 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio), que autoriza la creación de esta clase de Centros.